

Neiva (H), 19 de febrero de 2023

Señores

AIPE EXPRESS S.A.S

Matrícula: 120240

aipexpress2009@gmail.com

Calle 5 No. 4-52 PISO 2

Aipe (H)

REF: SU TRÁMITE 811648
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le informa que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de registro por las siguientes causales:

PRIMERO: Se indica en el acta 001-2023 que la reunión celebrada el 30 de marzo de 2023, corresponde a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS; circunstancia que se constata en varios apartes del documento objeto de estudio incluyendo la verificación del quorum en donde se observa la concurrencia de las personas que son titulares de acciones suscritas en la compañía.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que el artículo 66 de sus estatutos prevé que tanto el Gerente General Principal como el Gerente suplente serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de 2 años, así:

Artículo 66. – Tanto el Gerente General Principal, como el Gerente suplente, serán elegidos por la Junta Directiva para periodo de DOS (2) años, sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



En este mismo sentido el artículo 58 de los estatutos, la incorpora como una de las atribuciones de la junta directiva:

Artículo 58– Son atribuciones de Junta Directiva:

1. Nombrar y Remover a los empleados cuya designación no corresponda a Asamblea General de Accionistas.
2. Designar el Gerente fijándole su remuneración.

Así las cosas, es claro que, para nombrar al subgerente de la sociedad, el órgano habilitado para su elección es la Junta Directiva y no la Asamblea General de accionistas, pues categóricamente así lo prevén los estatutos. Lo anterior se ajusta, inclusive, al mismo artículo 26 de la Ley 1258 de 2008 disposición normativa que refiere “... a falta de previsión estatutaria frente a la designación del representante legal, su elección le corresponderá a la asamblea o accionista único” (sic)

En virtud de lo aquí expuesto, nos abstendremos de inscribir el nombramiento del Subgerente, como consecuencia de lo señalado en el inciso primero del artículo 6 de la Ley 1258 de 2008, el cual a su tenor refiere que: “Las Cámaras de Comercio verificarán la conformidad de las estipulaciones del acto constitutivo, de los actos de nombramiento y de cada una de sus reformas con lo previsto en la ley. Por lo tanto, se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se constituya, se haga un nombramiento o se reformen los estatutos de la sociedad, cuando se omita alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior o en la Ley.”

Lo anterior, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1.1.9.1. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la cual dispone que las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando: “Cuando la ley las autorice para ello.”

En mérito de lo expuesto, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de Subgerente. Advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad o a su suplente y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Atentamente,



NESTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS
Secretario Jurídico.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41

